



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0563

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS
VS.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-123/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

México, D. F. a, 25 de mayo de 2009.

448

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de mayo de 2009.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la persona física JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 03 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 06 del mismo mes y año, mediante el cual el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641248-010-09, para la Contratación del Servicio de Recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones 2009; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copias simples de las documentales siguientes:-----

Carta Poder de fecha 06 de abril de 2009 otorgada por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS a la C. [REDACTED] para que en su nombre y representación se encargue de la entrega recepción de documentación respecto de la Licitación Pública Nacional 00641248-010-09 con copia de las Credenciales para Votar a favor de: [REDACTED]

[REDACTED]; Constancia otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a favor del C. GARCÍA ROSAS JOSÉ ARTURO, como Agente Capacitador Externo para impartir los cursos de capacitación y adiestramiento; Dictamen de cumplimiento otorgado por la empresa de Inspección de Productos y Servicios, S.A. DE C.V., a favor del C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, como taller verificado, dando cumplimiento a las especificaciones establecidas por la NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio-extintores-servicio de mantenimiento y recarga"; Registro de inscripción en el R.F.C., con número de registro GARA5504192V1 a favor del C. GARCÍA ROSAS JOSÉ ARTURO; Acta de la Junta de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Licitación Pública

[Handwritten signature]



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2 -

Nacional No. 00641248-010-09 de fecha 18 de marzo de 2009; Acta del evento de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública que nos ocupa de fecha 25 de marzo de 2009; Acta de comunicación del Fallo en el proceso de Licitación Pública Nacional número 00641248-010-09 de fecha 01 de abril de 2009; Copia de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI Equipos contra incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.-----

- 2.- Por escrito de fecha 22 de abril de 2009, remitido en la misma fecha vía Servicio Postal Mexicano y recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, persona física, en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/2103/2009 de fecha 14 de abril de 2009, realiza bajo protesta de decir verdad las manifestaciones vertidas en el escrito de inconformidad de fecha 03 de abril de 2009; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa, por Acuerdo No. 00641/30.15/2315/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, admitió a trámite la inconformidad de mérito.-----
- 3.- Por Oficio No. el Oficio No. 29011261 1 1400/ADQ.43/056/2009 de fecha 16 de abril de 2009, recibido vía fax en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/2104/2009 de fecha 14 de abril de 2009, manifestó que se apega a lo que este H. Órgano Interno de Control determine respecto de la suspensión del proceso en controversia, señalando que la Licitación Pública Nacional 00641248-010-09 ha sido declarada desierta; atento a lo anterior, mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/2141/2009 de fecha 17 de abril de 2009 esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante determinó decretar la suspensión a que se refiere el Oficio No. 00641/30.15/2141/2009 de fecha 17 de abril de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto .-----
- 4.- Por Oficio No. Oficio No. 29011261 1 1400/ADQ.43/056/2009 de fecha 16 de abril de 2009, recibido vía fax en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día mismo día, mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/2104/2009 de fecha 14 de abril de 2009, manifiesta que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641248-010-09, es que fue declarada desierta, por lo que no existen terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante Oficio de fecha 17 de abril de 2009 determinó la no existencia de tercero perjudicado.-----
- 5.- Por Oficio No. Oficio No. 29011261 1 1400/ADQ.43./0062/2009 de fecha 20 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/2104/2009 de fecha 14 de abril de 2009, remite Informe Circunstanciado de Hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Convocatoria número 004 de fecha 10 de marzo de 2009; Bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Número 00641248-010-09; Acta de fecha 18 de marzo de 2009, del evento de Junta de Aclaración a las Bases de la Licitación Pública Nacional 00641248-010-09; Acta de fecha 25 de marzo de 2009 relativa al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito; Acta de fecha 01 de abril de 2009, referente al Acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional 00641248-010-09; dictamen de evaluación técnica de la licitación pública nacional 00641248-010-09 de fecha 31 de marzo de 2009; Documentos que integran la Propuesta de la persona física JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS.-----

6.- Por acuerdo de fecha 7 de mayo de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 65, 66 y 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.-----

II.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si como lo manifiesta el promovente:-----

Que se inconforma en contra del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional 00541248-010-09 para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones 2009, donde desechan su propuesta por no cumplir el punto 7.3 calidad dice presentar copia simple del certificado emitido por una entidad de acreditación autorizada para operar en los términos de la materia NOM-002-STPS-2000, para lo cual en su propuesta técnica presentó copia simple del registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que le otorga número de registro GARA-550419-2V1-0005 como agente capacitador externo, esto es otorgado en cumplimiento de la norma oficial NOM-002-STPS-2000 donde certifica con documentación presentada con anterioridad para comprobar que cuenta con los conocimientos suficientes para poder realizar, asesorar y proporcionar sus servicios referente a condiciones de seguridad, prevención y combate de incendios en los centros de trabajo públicos y privados, asimismo incluyó el número de dictamen exigido a partir del año 2005 como complemento en cumplimiento de la NOM-002-STPS-2000 para las

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0571

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

- 4 -

empresas que se dedican a prestar los servicios de mantenimiento y recarga de extintores equipos contra incendio el cual en la Junta de Aclaraciones dan respuesta como no obligatorio el tenerlo, pero es también constancia de cumplimiento de la NOM-002-STPS-2000 para las empresas con su giro.-----

O bien como lo aduce la Convocante.

Que las aseveraciones del Inconforme no pueden ser consideradas veraces en la existencia que el recurrente, en ninguna de sus manifestaciones ha dejado asentado que los hechos que le constan son expuestos bajo protesta de decir verdad; por lo que de conformidad con lo establece el Artículo 66 de la Ley de la Materia mismo que claramente expresa "...En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición..." bajo la falta clara de este elemento la interposición del recurso que hoy nos ocupa es completamente Improcedente.-----

Que aunado a los puntos inicialmente referidos, la propuesta del hoy Inconforme fue desechada con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en Bases de la Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación es detallado; el Inconforme No cumple con lo solicitado por parte de esta Convocante de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación 00641248-010-09 así como en la Junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009.-----

Que en este orden de ideas el hoy Inconforme no presentó copia simple del certificado emitido por una entidad de acreditación autorizada de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad – Prevención, Protección y Combate de Incendios en Los Centros de Trabajo; como puede claramente corroborarse en la propuesta de hoy Inconforme.-----

Que de acuerdo con la norma Oficial Mexicana NOM 002-STPS-2000 Vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Julio de 1994 y modificada el 8 de Septiembre del 2000, esta norma que establece puntos relativos a seguridad y señala una serie de obligaciones que en su totalidad forman el cumplimiento para evitar daños a los trabajadores y perdidas a la empresa donde señala condiciones de seguridad, prevención y combate de incendios en los centros de trabajo y no solamente consiste en tener constancia como agente capacitador externo como lo es el caso del hoy Inconforme, este documento obra a foja 160 del expediente de Licitación 00641248-010-09, aunado a que esa Convocante requiere copia simple del certificado emitido por una entidad de acreditación autorizada de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000 y el recurrente en ningún momento exhibe o manifiesta haber presentado este requisito.-----

Que es importante señalar que la propuesta del Inconforme económicamente no oferta las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes siendo responsabilidad de esa Convocante administrar los recursos destinados al caso que nos ocupa con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que demande la Delegación; aunado a que la Propuesta Económica del Inconforme, excede el presupuesto asignado al procedimiento de Licitación Pública Nacional 00641248-010-09 convocada para la contratación del Servicio de Recarga de Extintores y Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo Refacciones 2009 mismo que fue informado ese H. Órgano Interno de Control mediante Oficio Numero 290112611400/ADQ.43/056/2009 correspondiente a la Cantidad de de \$447,493.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil, Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 75/100 M.N.) por lo que directamente relacionado con la oferta económica del Inconforme, esta no es factible para salvaguardar los Intereses Institucionales; razón por la cual bajo ninguna circunstancia, esta habría sido una

[Handwritten signature and scribbles]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0572

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

propuesta solvente. Robustecen las acciones realizadas por esa Convocante la siguiente Jurisprudencia: "Octava Época Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XIV, Octubre de 1994. Tesis: I. 3o. A. 572 A. Página: 318. LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas. Octava Época. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero de 1993.

III.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la persona física JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, presentadas en su escrito de fecha 03 de abril de 2009, que obran a fojas 002 a la 070 y de la 533 a la 564; las del Área Convocante que adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos, visible de la foja 114 a la 527; todas en el expediente en que se actúa. Documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia.

IV.- Por cuanto hace al motivo de improcedencia hecho valer por la Convocante en su Informe Circunstanciado de Hechos en el sentido de que las aseveraciones del Inconforme no pueden ser consideradas veraces en la existencia que el recurrente, en ninguna de sus manifestaciones ha dejado asentado que los hechos que le constan son expuestos bajo protesta de decir verdad; por lo que de conformidad con lo establece el Artículo 66 de la Ley de la Materia mismo que claramente expresa "... En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición..." bajo la falta clara de este elemento la interposición del recurso que hoy nos ocupa es completamente Improcedente; al respecto resulta improcedente, toda vez que mediante escrito de fecha 22 de abril de 2009, remitido en la misma fecha vía Servicio Postal Mexicano y recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/2103/2009 de fecha 14 de abril de 2009, realiza bajo protesta de decir verdad las manifestaciones vertidas en el escrito de inconformidad de fecha 03 de abril de 2009; motivo por el cual esta Autoridad Administrativa, por Acuerdo No. 00641/30.15/2315/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, admitió a trámite la inconformidad de mérito.

V.- Los hechos manifestados por el representante legal de la persona física inconforme JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, respecto de la actuación del área adquirente en el Acto de Comunicación del Fallo en el proceso de contratación de Licitación Pública Nacional número 00641248-010-09; por considerarlos, contrarios a las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí declarándose infundados; toda vez que la Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que el Acta de Fallo de la Licitación que

[Handwritten signature and scribbles]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

nos ocupa de fecha 01 de abril de 2009, se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley antes mencionada que rige la materia y a lo establecido en las Bases licitatorias. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: -----

“Artículo 81: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, remitidas por el área adquirente con su Informe Circunstanciado de Hechos, se advierte que la determinación de declarar no solvente la proposición de la ahora inconforme por incumplir con lo requerido en el punto 7.3 Calidad de las Bases de la Licitación de mérito, en el desahogo del Acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641248-010-09 celebrado el 01 de abril de 2009; visible a fojas 251 a la 272 del expediente administrativo que nos ocupa, se encuentra ajustado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los criterios de evaluación establecidos por la propia Convocante en las Bases que regulan el proceso de Licitación Pública Nacional número 00641248-010-09. Desechamiento de mérito el cual se hizo constar en la documental en comento en los siguientes términos.-----

“ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO 00641248-010-09, QUE EFECTÚA LA DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECARGA DE EXTINTORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES 2009.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 14:00 horas del día 01 de abril del año 2009, se reunieron en la Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicada en Carretera Nacional México-Laredo, kilómetro 701, Código Postal 87028, los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el acto público de Fallo, de la Licitación Pública Nacional que se menciona en el proemio de esta acta, en cumplimiento a lo establecido en el punto 2.3 de las bases de la licitación en comento.-----

En uso de la palabra el Ing. Roberto Carlos Casillas Rivera, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en representación del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas, dio la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los Servidores Públicos y demás participantes en este evento, dejando asentado que no hubo asistencia por parte de los licitantes.-----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción IV, 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el punto 6, 6.1, 6.2, 6.3 de las Bases de Licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis de las proposiciones técnicas y económicas, y de conformidad al artículo 36 bis Fracción I y 37 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez realizado la evaluación Técnica por parte del área Usuaría y el dictamen base para fallo se procede a dar a conocer el resultado del análisis detallado; primeramente el resultado Técnico: Partida desecheda y sus motivos, para enseguida informar de las propuestas aceptadas, las que obtuvieron asignación y las desechedas económicamente si las hubiera.-----

PROPUESTA DESECHADA TÉCNICAMENTE Y SUS MOTIVOS

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANT.	NOMBRE DEL LICITANTE	SITUACIÓN	MOTIVO
PARTIDA No. 1 ZONA VICTORIA	19	141	Jose Arturo Garcia Rosas	DESECHADO	Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L.) de bases de licitación y junta de Aclamaciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita: “7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0574

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANT.	NOMBRE DEL LICITANTE	SITUACIÓN	MOTIVO
					<p>Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 2 ZONA MANTE	27	151	Jose Arturo Garcia Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p> <p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:</p> <p>Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 3 ZONA MADERO	29	203	Jose Arturo Garcia Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p> <p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:</p> <p>Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE</u></p>



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANT	NOMBRE DEL LICITANTE	SITUACIÓN	MOTIVO
					<p>TRABAJO, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 4 ZONA LAREDO	20	135	Jose Arturo Garcia Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p> <p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 5 ZONA REYNOSA	21	127	Jose Arturo Garcia Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p> <p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANT.	NOMBRE DEL LICITANTE	SITUACIÓN	MOTIVO
					Trabajo.
PARTIDA No. 6 ZONA MATAMOROS	10	108	José Arturo García Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p> <p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 7 ZONA TULA	4	44	José Arturo García Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p> <p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo".</p> <p>No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 8 ZONA SOTO LA MARINA	4	54	José Arturo García Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita:</p>



PARTIDA	SUBPARTIDA	CANT.	NOMBRE DEL LICITANTE	SITUACIÓN	MOTIVO
					<p>"7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo". No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>
PARTIDA No. 9 ZONA HIDALGO	4	40	José Arturo García Rosas	DESECHADO	<p>Se desecha con fundamento legal en el artículo 31 fracción IV, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en bases de Licitación en el punto 3 inciso A), punto 6 y 6.1 como a continuación se detalla: No cumple con lo solicitado por parte del IMSS de acuerdo al punto 7.3, 9.1 inciso L) de bases de licitación y junta de Aclaraciones efectuada el día 18 de marzo de 2009, donde se solicita: "7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo". No solvente, por no presentar acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones De Seguridad - Prevención, Protección y Combate de Incendios En Los Centros de Trabajo.</p>

..."

Documental transcrita de la que se advierte que esa Convocante determinó declarar la no solvencia de la proposición de la persona física JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS por el incumplimiento en la presentación del punto 7.3 Calidad de las Bases de la Licitación de mérito y a la aclaración general establecida en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, efectuada por la Convocante respecto al punto 7.3 de las Bases licitatorias, al no presentar la acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad-Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo, conforme a lo precisado y solicitado en la Junta de Aclaraciones, determinación que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

los criterios de evaluación establecidos por la propia Convocante en las Bases que regulan el proceso de Licitación Pública Nacional número 00641248-010-09, en los puntos 6 y 6.1 de las Bases concursales que a continuación se transcriben para pronta referencia:-----

“6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que aplicarán el área Solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes conforme al Anexo número 3 (tres) el cual forma parte de las presentes Bases, observando para ello lo previsto en el Artículo 36 y 36 bis de la Ley.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción IV de la Ley, se procederá a evaluar técnicamente a las dos propuestas cuyo precio resulte ser el más bajo.

No obstante lo anterior, en el caso de que ambas propuestas seleccionadas, sean descalificadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 3 de las presentes Bases, se procederá a la evaluación de las propuestas restantes que previamente hayan sido aceptadas.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 9 de estas Bases.*
 - *Se verificará documentalmente que el servicio ofertado cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones solicitados en el punto numeral 7.1 de estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
 - *En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las Bases.*
- ...

Numerales de las Bases concursales de las que se advierte que tratándose de los documentos que conforman la proposición, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados, por lo tanto la evaluación de las proposiciones se deberá realizar con base en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo tres, observando lo previsto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia; verificando que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 9 de las Bases y que los bienes ofertados, cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 7 de las mismas, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones. Lo que en la especie aconteció, en virtud de que esa Convocante no paso por alto que la persona física JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, ahora inconforme incumplió con el requisito contenido en el punto 9.1 inciso L) con relación al punto 7.3 Calidad de las Bases de Licitación de mérito y a la aclaración general efectuada por la Convocante respecto al punto 7.3 de las Bases licitatorias establecida en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, al no presentar la Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LOS CENTROS DE TRABAJO, Numerales y Junta de Aclaraciones que a continuación se transcriben para pronta referencia:-----

"7.3.- CALIDAD:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

II. Para efectos del párrafo anterior, en tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, los licitantes deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado.

..."

"9.1.- PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

...

L)Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3 de las presentes bases.

..."

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641248-010-09, QUE EFECTÚA LA DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECARGA DE EXTINTORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES 2009.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 14:00 horas del día 18 de marzo del 2009, se reunieron en la Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Conjunto IMSS, sito en la Carretera Nacional México-Laredo KM 701, C.P. 87028, Cd. Victoria, Tamaulipas, los Servidores Públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaración a las Bases de la Licitación Pública Nacional que se menciona en el proemio de esta acta, de conformidad con lo que establece el artículo 31 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 34 y 35 de su reglamento y a lo establecido en el punto 2.1 de las mencionadas bases.-----

En uso de la palabra el Ing. Roberto Carlos Casillas Rivera, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en representación del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas, dio la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los Servidores Públicos, y demás participantes en este evento, procediendo a pasar lista de asistencia a los licitantes participantes, a quienes se les pidió que nombraran a cuando menos un representante para rubricar y firmar el acta del evento, nombrando a:

...

Las aclaraciones realizadas por parte del representante del Instituto a las Bases de Licitación son las siguientes:

Aclaraciones Generales del Instituto.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dice	Debe decir
...	
<p>7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:</p> <p>I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.</p> <p>Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.</p> <p>II. Para efectos del párrafo anterior, en tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.</p> <p>En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, los licitantes deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.</p> <p>En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado.</p>	<p>7.3.- CALIDAD: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:</p> <p>I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.</p> <p>Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la <u>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO</u>, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.</p>

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.1 de las Bases, se procedió a dar lectura a todas y cada una de las preguntas que previamente y por escrito, así como aquellas que los Licitantes en este acto han formulado con su respectiva respuesta, por parte de los representantes de las diversas áreas del Instituto, que tienen injerencia en este Proceso Licitatorio, las cuales se transcriben íntegramente con el nombre del Licitante que la formula, y su respectiva respuesta, anexándose al expediente de esta licitación, los formatos entregados por los Licitantes, que contienen éstas, rubricadas por los Servidores Públicos presentes en este acto y los representantes de los Licitantes.

Empresa: Enrique Wilches Rodríguez

No.	Pregunta	Respuesta
1	...	
2	Si Es Obligatorio la Norma 154 SCFI (Ó Puede estar en proceso)	No es obligatorio. Solo deberá apegarse a lo solicitado en el punto 7.3

Al termino de esta junta se entregará copia de la presente acta a todos y cada uno de los Licitantes que participaron en ella, así como aquellos que hallan adquirido bases, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo responsabilidad de los mismos recoger la copia respectiva al termino de la junta, teniendo por notificados aquellos que no acudan a recogerla, asimismo con fundamento en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como se indica en el punto 2.1 de las bases de licitación, se pondrá a disposición en el tablero de avisos del Departamento de Adquisición de bienes y contratación de Servicios de la Delegación Regional en Tamaulipas y en la página electrónica del Instituto en el Portal de transparencia "IMSS va a comprar IMSS compró", así mismo en la pagina: compranet.gob.mx.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 14 -

..."

De cuyo contenido se advierte que lo requerido por el Área Convocante en las Bases concursales respecto al punto 9.1 inciso L) con relación al punto 7.3 ambos de las Bases concursales, fue Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo, Certificado que omitió presentar dentro de su propuesta el hoy inconforme, toda vez que en su lugar presentó Constancia expedida por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a favor del impetrante como Agente Capacitador Externo y un dictamen de cumplimiento a la NOM-154-SCFI-2005, emitido por la empresa de Inspección de Productos y Servicios, S.A. de C.V., a favor del inconforme, que se encuentran visibles a fojas 338 a la 340 del expediente de cuenta, que en lo que interesa se transcribe y contiene los siguientes términos:-----

"LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Otorga la presente

CONSTANCIA

A

GARCIA ROSAS JOSE ARTURO

Como Agente Capacitador Externo, con el número de registro

GARA-550419-2V1-0005

Para impartir los cursos de capacitación y adiestramiento señalados en su solicitud de fecha 20 de mayo del 2003, cuyo acuse de recibo tiene el folio número 301001964.

Lo anterior en virtud de haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 153-C y 153-P de la Ley Federal del Trabajo, y Cuarto, fracción III del Acuerdo por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites a administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Xalapa Enríquez, Veracruz, a 23 de mayo del 2003.

..."

"EMPRESA DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DICTAMINA A:

JOSE ARTURO GARCIA ROSAS

**DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
AVENIDA 13 S/N, COL. PINO SUAREZ,
C.P. 94680, CORDOBA, VER.**

**COMO TALLER VERIFICADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS
ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA
NOM-154-SCFI-2005
"EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y RECARGA"**

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO NO. EIPS0390037



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VENCIMIENTO: 24 DE AGOSTO DE 2009"

..."

E.I.P.S.	Dictamen de cumplimiento FR/18/05	NO. De contrato 08039CS0018
		Fecha de contrato 14/05/2008
		Solicitud de Servicio 08039SDNOM-154-SCFI-20050018
		Fecha de verificación: 21/08/2008

**Dictamen de Cumplimiento No. EIPS0390037
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005**

México, D.F. A 25 de agosto de 2008

Unidad de Verificación con Acreditación y Aprobación No. IVNOM039

**JOSE ARTURO GARCÍA ROSAS
AVENIDA 13 S/N, CO. PINO SUÁREZ,
C.P. 94680, CORDOBA, VER.**

....

Este documento sólo ampara el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-154-SCFI-2005, para el servicio de mantenimiento y recarga de los tipos de extintores que se describen a continuación, cualquier otro requisito establecido por las dependencias competentes es responsabilidad del titular de este Dictamen de Cumplimiento.

...."

Documentales con los cuales la empresa licitante inconforme, no da cumplimiento a lo requerido en el punto 9.1 inciso L) y punto 7.3 Calidad de las bases de la licitación de mérito y la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, que requieren Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, dentro de un campo de aplicación que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo, puesto que las constancias presentadas se tratan de Constancia expedida por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y un dictamen de cumplimiento a la NOM-154-SCFI-2005, emitido por la empresa de Inspección de Productos y Servicios, S.A. de C.V., las cuales no era obligatorio presentarlas de conformidad con lo asentado en la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación que nos ocupa de fecha de fecha 18 de marzo de 2009.-----

En efecto, la persona física licitante inconforme dejó observar el requisito contemplado en el punto 9.1 inciso L) ya que su propuesta técnica no contiene lo solicitado en el punto 7.3 de las bases de la licitación de mérito y a la aclaración general efectuada por la convocante respecto al punto 7.3 de las bases licitatorias establecida en la Junta de aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, al no presentar la acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad – Prevención, Protección y Combate de Incendios en Los Centros de Trabajo, como se estableció en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, visible a fojas 236 a la 241 del expediente de cuenta, ya que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es una obligación su presentación, consecuentemente resulta que la inconforme no



cumple con lo establecido por la propia Convocante en el punto 9.1 inciso L) y 7.3 de las bases de licitación en comento así como a lo establecido en cuanto al punto 7.3 de las bases licitatorias en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, toda vez que si bien es cierto que el ahora inconforme incluyo dentro de su propuesta, para cubrir lo solicitado en el punto 7.3 de las Bases de la Licitación así como a lo establecido por la Convocante en cuanto al punto 7.3 de las bases licitatorias en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, la constancia que le expidió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como Agente Capacitador Externo para impartir cursos de capacitación y adiestramiento señalados en la solicitud que hizo ante la citada Dependencia, así como el Dictamen de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 que le expidió la EMPRESA DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; también lo es que en la Junta de aclaraciones quedo establecido que a Norma 154 SCFI No es obligatorio. Solo deberá apegarse a lo solicitado en el punto 7.3 de las Bases concursales, en el que se solicitó Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad – Prevención, Protección y Combate de Incendios en Los Centros de Trabajo, como se indica en las Bases de la Licitación Pública Nacional de mérito y en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, anteriormente descrita, por lo que incumple con a lo solicitado por la Convocante en las Bases licitatorias, encuadrándose en la causal de descalificación contenido en el punto 3 inciso A) de las Bases concursales, el cual establece lo siguiente: -----

“3.- Causales de descalificación

se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley.

...”

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el área adquirente se apegó a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6 y 6.1 de las Bases licitatorias en relación con el numeral 7.3 y 9.1 inciso L) de las Bases concursales así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones de dudas a las bases de licitación de fecha 18 de marzo de 2009; ajustando su actuación a lo dispuesto en la fracción I del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone.---

“Artículo 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;”**

En este orden de ideas se concluye que el Área Convocante se ajustó a la normatividad que rige la materia, al determinar en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 01 de abril de 2009, que el hoy inconforme no cumplió con solicitado en el punto 9.1 inciso L) y punto 7.3 calidad de las Bases de la licitación de mérito así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de marzo de 2009, al no presentar la Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad – Prevención, Protección y Combate de Incendios en Los Centros de Trabajo, advirtiéndose claramente las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se tomaron en cuenta para la emisión del acto o determinación.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y el precepto 27 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra disponen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Por lo que con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en este Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad señalados en el escrito de inconformidad de fecha 03 de abril de 2009, interpuesto por la persona física JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito, interpuesto por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641248-010-09, para la Contratación del Servicio de para la Recarga de Extintores y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo Refacciones 2009; levantándose al efecto la suspensión decretada mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/2141/2009 de fecha 17 de abril de 2009.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0585

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3131 /2009.

- 18 -

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS. PERSONA FÍSICA. AVENIDA 13 NO. 3922, ESQUINA CALLE 41 COLONIA PINO SUÁREZ, CÓRDOBA VERACRUZ, TEL: 714 39 98, 714 76 23, FAX: 714-13-69, C.P. 94680.

LIC. RENE DE JESÚS MEDELLIN BLANCO.- TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CENTRO MEDICO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COL. PEDRO SOSA, C.P. 87027, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, TEL/FAX 131-208-97.

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PN, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.- 55-53-58-97, 55-26-17-00, EXT. 11732.

C.C.P. MAT. JOSÉ IGNACIO GARCÍA OLVERA.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8° PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

LIC. JESUS NADER NASRALLAH- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CENTRO MEDICO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COL. PEDRO SOSA, C.P. 87027, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, TEL/FAX 131-208-97.

LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUCES ALCANTAR.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

M2CHS*CSA*MJC